

~~Handwritten text, mostly illegible due to heavy ink blotting and damage.~~

Con el di nro. que se da en la de San Sebastian
de la villa de San Sebastian, a diez y siete dias
del mes de Mayo de mill e quatrocientos e
veinte e tres años. Yo el Rey, por mandado
del qual se hizo e se ha de fazer, mandamos
que el dicho don Juan de Guzman, conde de
Castellon de Ampurias, sea e sea llamado a
nuestro servicio de guerra, para que se le
asigne e se le pague el sueldo que le toca
por el dicho servicio, segun lo que se contiene
en las ordenanzas de guerra de este Reyno.
Y mandamos que el dicho don Juan de Guzman,
conde de Castellon de Ampurias, sea e sea llamado
a nuestro servicio de guerra, para que se le
asigne e se le pague el sueldo que le toca
por el dicho servicio, segun lo que se contiene
en las ordenanzas de guerra de este Reyno.
Yo el Rey. Yo el Conde de Castellon de Ampurias.

